

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON  
PUBLICIDAD  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA PARA IFEMA MADRID.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79100000-5 "Servicios jurídicos" 79111000-5 "Servicios de Asesoría Jurídica".
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [ X ] No	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento ordinario abierto con publicidad	

<b>3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 100.000 euros (CIEN MIL EUROS)	
3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: <input type="checkbox"/> Precios unitarios <input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado. <input type="checkbox"/> Otra modalidad.	
En el presupuesto de licitación están contemplados los gastos propios del ejercicio de la actividad profesional, quedando excluidos únicamente, en su caso, los propios de viajes y desplazamientos fuera de la Comunidad de Madrid si fuera necesario realizarlos a petición de IFEMA MADRID para algún asunto determinado, que se facturarán aparte.	
3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 550.000 Euros (QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), desglosado en:	

- 100.000 Euros (periodo de contratación/1 año)
- 400.000 Euros (prórrogas: 100.000 euros/año)
- 50.000 Euros (modificaciones previstas)

**3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:**

NO : [ X ]

**3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:**

NO : [ X ]

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Plazo de consultas: Hasta las 11:00 horas del 14 de diciembre de 2022.

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

**6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (dmpardillos@ifema.es; enriqueh@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

**7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

**SÍ [ X ]. Únicamente se solicita a licitador que haya presentado la mejor oferta.**

NO [ ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

[ ] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**[ X ] Si.** El licitador considerado como mejor oferta aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, del **Director del Contrato y del Abogado Adjunto al Director del contrato**, que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto, y será causa de resolución automática del contrato.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

[ X ] Resolución del contrato

[ X ] Penalidades (Ver Apartado 22)

**7.2.- CLASIFICACIÓN**

[ X ] No

**7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El licitador considerado como mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

**[ X ] a)** Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 800.000 Euros. **Se adjunta Anexo XI**

[ ] b) Seguro de responsabilidad civil

[ ] c) Otros:

**7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

El licitador considerado como mejor oferta deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

**[ X ]** a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, de asistencia y asesoría jurídica, como máximo en los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Deberá cumplir obligatoriamente cada uno de los siguientes aspectos:
- Facturación por un importe anual por servicio/contrato superior a 100.000 euros (sin incluir tasas).
  - Servicios realizados en los tres últimos años (a contar desde noviembre de 2019).

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si cuenta al menos con dos contratos que cumplan con todas y cada una de las condiciones indicadas anteriormente.

- Forma de acreditación: Declaración responsable cumplimentada según Anexo XII. En la declaración responsable presentada deberán indicar descripción exhaustiva de los servicios realizados, fechas de realización, su importe y especificar el destinatario de los mismos.

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, **este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo**, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

[ X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

➤ Requisitos mínimos:

- **Un Socio responsable de sector público del despacho que resulte adjudicatario**, que supervise las labores de asesoramiento y gestión, debiendo participar expresamente en aquellas acciones que por su relevancia o singularidad valorada por IFEMA MADRID, precisen de su participación personal.

- **Un Abogado senior, que se denominará “Director del Contrato”** con la titulación mínima requerida de licenciado en Derecho o titulación análoga de grado superior en Derecho y con al menos 15 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho mercantil y administrativo.

- **Un equipo de trabajo**, bajo la supervisión directa y tutela efectiva del Director del contrato, de al menos dos (2) Abogados:

- Un (1) Abogado adjunto al Director del Contrato, con al menos 10 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho Administrativo y en contratación de entidades del sector público, así como cualificación y experiencia suficiente y acreditada para el asesoramiento en el resto de materias jurídicas relacionadas con el objeto del presente contrato.

- Un (1) Abogado, con al menos 5 años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico análogo al que es objeto del presente contrato, de la que resulte su especialidad en Derecho mercantil y civil así como cualificación y experiencia suficiente y acreditada para el asesoramiento en el resto de materias jurídicas relacionadas con el objeto del presente contrato.

- Un (1) un asistente con cualificación administrativa.

➤ Forma de acreditación: Currículum Vitae del personal asignado a la prestación del servicio, que incluirá las correspondientes referencias contrastadas y justificadas de la experiencia profesional necesaria para la prestación del servicio. Títulos oficiales acompañados de una declaración responsable sobre su validez y vigencia firmada por el licitador. Y para la experiencia, certificados de buena ejecución o declaraciones responsables

- f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

En los supuestos de empresas de nueva creación, se concede la opción de acreditar la solvencia técnica de forma alternativa bien cumpliendo los requisitos exigidos anteriormente con carácter general o bien los específicamente establecidos a continuación, **siempre que se acredite expresamente** que la empresa es de nueva creación y que se opta por esta segunda opción:

Deberán cumplir el apartado e) de la solvencia técnica y además, se requiere acreditación de que al menos el Director de Contrato o el Abogado adjunto del Director del Contrato han trabajado en contratos de servicios de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá que un contrato es de igual o similar naturaleza cuando su objeto sea análogo al del presente contrato. A los efectos de valorar la análoga dimensión puede tenerse en cuenta el precio satisfecho por la empresa destinataria del servicio, la complejidad por el número o la dificultad de acciones a realizar, o circunstancias análogas. Se exige al respecto:

- Haber trabajado, en puesto similar al que se exige en el presente contrato, como mínimo en dos contratos de objeto similar y análoga dimensión:
- Facturación por un importe anual superior a 100.000 euros (sin incluir tasas) por contrato/servicio.
  - Servicios realizados en los tres últimos años (a contar desde noviembre de 2019).

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

**8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre**

número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Si.

### **CRITERIO 1. METODOLOGÍA PLANTEADA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Descripción del proceso a seguir por el licitador detallando los trabajos a desarrollar en las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse una Memoria explicativa y detallada en la que se aborden cada una de estas cuestiones, que serán vinculantes para el licitador en caso de resultar adjudicatario, y que contemplen, como mínimo:

- El modelo de trabajo que se propone seguir para atender las tareas de cada una de las prestaciones desde que se reciba la consulta o petición de IFEMA MADRID, relacionando las tareas a ejecutar. Se valorará el grado de detalle en la descripción y las consideraciones sobre las posibilidades y métodos de adaptación personalizada para las diferentes prestaciones del servicio a ejecutar.
- Descripción de la forma de ejecución de las tareas a realizar en cada una de las prestaciones descritas y forma de coordinación con las distintas áreas implicadas de IFEMA MADRID, con descripción detallada de los distintos procedimientos y formas de comunicación e interlocución con IFEMA MADRID durante el proceso de consultas, incluidos los que se puedan realizar on-line.

Se valorará que las tareas sean ágiles y aporten acciones resolutivas que minimicen la carga interna de trabajo para IFEMA MADRID.

La determinación de los miembros del equipo incorporados a cada tarea y de sus funciones en ejecución de las mismas. **En esta documentación no se deberá facilitar información acerca de los años de experiencia del equipo propuesto, al ser valorado como un criterio EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. En caso de incorporar información relativa a la experiencia en el sobre número 2, será motivo de exclusión.**

Se valorará la adecuación del número de personal e idoneidad de su especialidad a las tareas asignadas, y la suficiencia en el dimensionamiento de las cargas de trabajo.

**1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 350 puntos.**

Tramos de puntuación: se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.

## **CRITERIO 2. - PROGRAMA DE TRABAJO.**

### **2.1.- DOCUMENTACIÓN:**

El programa deberá incorporar la propuesta de **cronograma** que identifique y describa con detalle las tareas a ejecutar en cada una de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas desde la petición de IFEMA MADRID hasta su finalización, así como el periodo de respuesta ante las consultas planteadas.

Deberá plantear propuesta sobre los tiempos de respuesta y método de trabajo a seguir en los supuestos de tareas imprevistas o urgentes a atender fuera de la planificación ordinaria.

Se valorará el adecuado dimensionamiento temporal de las acciones particulares que componen cada prestación, los tiempos de respuesta y el nivel de detalle del Programa propuesto y de las acciones a desarrollar.

### **2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 150 puntos.**

Tramos de puntuación: se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 % y el 100% de la puntuación.

## **8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

[ ] Sólo criterio precio

[ **X** ] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

## **CRITERIO 3- PROPUESTA ECONÓMICA:**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) al Pliego de Cláusulas Administrativas**

**Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

### **3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 300 puntos.**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

*La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:*

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

*Siendo para este caso:*

*Y: puntuación de la oferta que se valora.*

*M: máxima puntuación a otorgar.*

*X: precio ofertado a valorar.*

*Min: precio más bajo ofertado.*

### **CRITERIO 4.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE VAYA A EJECUTAR EL CONTRATO.-**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse una declaración responsable firmada por el licitador referido a los años de experiencia acreditados en asesoramiento jurídico en las materias que son objeto del presente contrato del **Director del Contrato y del Abogado adjunto al Director del contrato.**

Se presentará redactado conforme al modelo que se incorpora como Anexo IX B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - ANEXO IX B) OTROS MODELOS DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS

### **4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4: Puntuación máxima 200 puntos.**

**a) Director del contrato: Años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico en las materias que son objeto del presente contrato.**

- 15 años.....0 puntos
- A partir de 15 y hasta 20 años.....75 puntos
- Más de 20 años .....150 puntos

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

**b) Abogado adjunto al director del contrato: Años de experiencia acreditada en asesoramiento jurídico en las materias que son objeto del presente contrato.**

- 10 años .....0 puntos
- A partir de 10 hasta 15 años .....25 puntos
- Más de 15 años ..... 50 puntos

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

### 8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)*

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,  
Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

No se admiten variantes

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

<input checked="" type="checkbox"/> No
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:
<input checked="" type="checkbox"/> No

<b>11.- GARANTÍAS</b> (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige Importe.- 3.000 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:  Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige Importe.- 5.000 Euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:  Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA <input checked="" type="checkbox"/> No se establece
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No

<b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: <input checked="" type="checkbox"/> No

<b>13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN</b> (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

**14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)**

Si se exige:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA MADRID y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.**

**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria.
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal)

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA MADRID y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

**OBJETO DEL SEGURO:**

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) año desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si. El adjudicatario se compromete a atender las peticiones de IFEMA MADRID en relación con las consultas que se puedan plantear durante el plazo de ejecución, en un tiempo máximo de 48 horas hábiles, salvo aquellas que, por su urgencia, requieran una respuesta inmediata, por lo cual deberá haber habilitada una línea de contacto permanente.

Se exceptúan de estos plazos las consultas que sean especialmente complejas, que deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días, previa conformidad del responsable de contrato. Y también se exceptúan los Informes o Dictámenes jurídicos especialmente complejos, cuyo plazo se fijará por IFEMA MADRID atendiendo a las circunstancias y a la necesidad a que respondan.

b) Plazo máximo de ejecución: Cinco años, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

**15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros: oficinas del Adjudicatario.

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)**

Se exige con la oferta.

**17.- PAGO (Cláusula 35)****17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:**

La facturación de los servicios se realizará mensualmente.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

**17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :**

No se establecen

**17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

**18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)**

Si. Hasta un máximo de 4 prórrogas anuales, potestativo para IFEMA MADRID y obligatorio para el contratista.

Preaviso: mínimo de dos meses antes de la finalización del contrato o de cada una de las prórrogas.

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**

**19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato al Director del Contrato y el Abogado adjunto al Director del contrato. , y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Si se establecen

- c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

**-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

**-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y

obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
  - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  
- Con carácter mensual:
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: Dar respuesta a las peticiones de IFEMA MADRID en relación con las consultas que se puedan plantear durante el plazo de ejecución, en un tiempo máximo de 48 horas hábiles, salvo aquellas que, por su urgencia, requieran una respuesta inmediata, por lo cual deberá haber habilitada una línea de contacto permanente. Se exceptúan de estos plazos las consultas que sean especialmente complejas, que deberá ser atendida en un plazo máximo de 5 días, previa conformidad del responsable de contrato. Y también se exceptúan los Informes o Dictámenes jurídicos especialmente complejos, cuyo plazo se fijará atendiendo a las circunstancias y a la necesidad a que respondan.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), e), f).

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), e), f).

#### 19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen:  No  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen:  No  Sí.

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### **20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

[X] Con carácter general no se admite, aunque se podrá subcontratar, con autorización previa y expresa de IFEMA MADRID, en caso de requerirse una prestación muy específica que requiera una especialización particular no exigida expresamente en este contrato.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y

justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en Anexo XVIII

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

### **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Sí.

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.
- b) Modificaciones previstas:

El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato, en el caso de solicitarse un mayor número de Dictámenes jurídicos sobre el mínimo de tres en cada anualidad de duración del contrato sobre cuestiones que, no estando incluidas en la relación de prestaciones concretas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fueren solicitados por IFEMA MADRID por necesidades surgidas durante la ejecución del presente contrato, y que revistan una notoria complejidad y extensión.

Si IFEMA MADRID solicitase algún Dictamen jurídico adicional que revista una notoria complejidad y exceda del ámbito de prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se tramitará como una modificación prevista.

El precio unitario a abonar, en su caso, será el que resulte de la negociación entre IFEMA MADRID y el adjudicatario tras solicitarle el encargo expreso.

La modificación prevista será obligatoria para el contratista, siempre que el importe total anual de la misma no supere el 50% del presupuesto base de licitación: 50.000 euros, IVA excluido. Por encima de tal porcentaje, requerirá la conformidad del contratista.

Procedimiento: Según CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares y las Instrucciones Internas de Contratación .

<b>22.- PENALIDADES</b> (Cláusulas 30 y 37)
<p>22.1.- POR DEMORA  <input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p>Si el adjudicatario responde a las consultas finalizado el tiempo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o bien, en su oferta si propone una mejora en los plazos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 48 horas hábiles, salvo aquellas que, por su urgencia, requieran una respuesta inmediata.</li> <li>- Consultas que sean especialmente complejas, que deberá ser respondida en un plazo máximo de 5 días, previa conformidad del responsable de contrato.</li> </ul> <p>Se establece una penalidad de 500 euros por dar respuesta una vez superado el plazo establecido anteriormente o el contemplado en su oferta. En el caso de un tercer incumplimiento, IFEMA MADRID podrá además, resolver el contrato.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO  <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS  <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Por cambio no autorizado por IFEMA MADRID del <b>Director del Contrato y del Abogado adjunto al Director del contrato</b>, se establece una penalidad del 5% del precio de adjudicación.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO  <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL  <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p>

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta un 20% del precio del contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días desde su imposición.</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b></p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p>

<p><b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b></p> <p>PLAZO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede</p>
--

<p><b>25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar: Un año</p>
---

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** (Cláusula 39)

Sí. Duración mínima: Indefinida

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48)

No

**29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO:**

Dirección de Compras y Logística

**30.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL** (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA.**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación como puede ser la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.